



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 007-2018-PCM/SD

Lima, 15 de octubre de 2018.

VISTOS:

El Oficio N° 022-2018-MDLU/SG de la Municipalidad Distrital de La Unión; la Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDLU/A, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Municipalidad Distrital de La Unión y el Informe N° D000038-2018-PCM-SSFD-MRA, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la Mancomunidad Municipal como la entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 528-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Tallán" en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego por disposición de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 012-2016-PCM/SD se dispuso la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Castilla. Esta mancomunidad municipal está integrada por las municipalidades distritales de Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Arena, La Unión y Tambo Grande de la Provincia y Departamento de Piura;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 022-2018-MDLU/SG la Jefa de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Unión de la Provincia y Departamento de Piura solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Tallán", en el Registro de Mancomunidades Municipales; adjuntándose la Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDLU/A;

Que, por la Ordenanza N° 021-2017-MDLU/A, de fecha 12 de diciembre de 2017, la Municipalidad Distrital de La Unión aprobó su separación de la "Mancomunidad Municipal Tallán";

Que, acorde con el Informe N° D000038-2018-PCM-SSFD-MRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley y en el artículo 5 del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de La Unión de la "Mancomunidad Municipal Tallán", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341 y el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de la separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de La Unión de la "Mancomunidad Municipal Tallán". Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales de Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Arena y Tambo Grande de la Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de La Unión que aprueba la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Tallán", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Tallán".

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN 1 SEP. 2018

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
SEDE PALACIO

HORA: 2018-0023637
RECIBIDO EN LA FECHA

La Unión, 07 de Setiembre del 2018

OFICIO N° 022-2018 -MDLU/SG

SEÑOR : CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

ATENCIÓN : RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN : JR. CARABAYA CDRA. 1 S/N - LIMA

ASUNTO : SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN, DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL TALLAN.

REFERENCIA: ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MDLU/A

Reciba mi cordial saludo y a la vez, de acuerdo al Documento de la referencia, en mi calidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Unión, exteriorizo lo siguiente:

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2017-MDLU/A**, se **APROBÓ LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA** de la Municipalidad Distrital de La Unión, de la Mancomunidad Municipal Tallán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Tallán.

Lo que comunico a usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN
medina
ABOG. PAMELA BRISETH MEDINA ATO
JEFA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017”

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de La Unión en Sesión de Concejo N° 018-2017-MDLU/CM.

VISTO

EL INFORME N° 0291-2016-MDLU-UPPEI, de fecha 03-08-2016, LA CARTA N° 024-2016-MDLU/GM, de fecha 07-10-2016, EL INFORME N° 0392-2016-MDLU-UPPEI, de fecha 05-10-2016, LA CARTA N° 016-2016-MDLU/GM, de fecha 22-08-2016, OFICIO N° 008-2017-MMT-P, de fecha 16-02-2017, EL INFORME N° 262-2017-MDLU/AL, de fecha 09-06-2017, EL INFORME N° 228-2017-MDLU-UPPEI, de fecha 13-06-2017, respecto a los documentos siguientes:

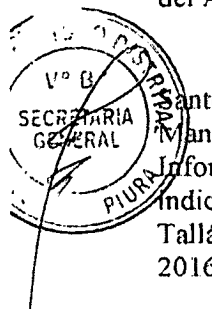
a) Mediante Informe N° 0291-2016-MDLU-UPPEI, de fecha 03 de agosto del 2016, el Jefe de Planificación y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal a fin de informar que no existe disponibilidad presupuestal en respuesta a la solicitud de transferencia financiera del tercer trimestre del Año 2016 a favor de la Mancomunidad Municipal Tallán.

b) Mediante Carta N° 024-2016-MDLU/GM de fecha 07 de Octubre de 2016, se le informa al Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallan que el Jefe de Unidad de Presupuesto de la MDLU, ha emitido Informe respecto a la Transferencia correspondiente al Cuarto Trimestre del Año 2016 en el cual indica que no existe Disponibilidad Presupuestal para cumplir con lo acordado por la Mancomunidad Tallán, para lo que adjunta el Informe N° 0395-2016-MDLU-UPPEI de fecha 05 de Octubre de 2016 y el Oficio Múltiple N° 029-2016-MMT-GG de fecha 29 de Setiembre de 2016.

c) Mediante Informe N° 0392-2016-MDLU-UPPEI, de fecha 05 de octubre del 2016, el Jefe de Planificación y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal a fin de informar que no existe disponibilidad presupuestal en respuesta a la solicitud de transferencia financiera del cuarto trimestre del Año 2016 a favor de la Mancomunidad Municipal Tallán.

d) Mediante Carta N° 016-2016-MDLU/GM, de fecha 22 de Agosto de 2016, el Ing. Wilder Santos Albines en su calidad de Gerente Municipal, le informa al Gerente General de la Mancomunidad Municipal Tallan que el Jefe de Unidad de Presupuesto de la MDLU, ha emitido Informe respecto a la Transferencia correspondiente al Tercer Trimestre del Año 2016 en el cual indica que no existe Disponibilidad Presupuestal para cumplir con lo acordado por la Mancomunidad Tallán, para lo que adjunta el Informe N° 0291-2016-MDLU-UPPEI de fecha 03 de Agosto de 2016 y el Oficio Múltiple N° 025-2016-MMT-GG de fecha 06 de Julio de 2016.

e) Mediante Oficio N° 008-2017-MMT-P de fecha 16 de Febrero de 2017, el Presidente de la Mancomunidad Municipal “Tallán”, Alcalde Neylly Talledo Rojas, se dirige al Alcalde de esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

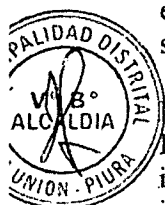
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017”

entidad edil a fin de reiterar la Transferencia Financiera correspondiente al Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre del Año Fiscal 2016 a favor de la Mancomunidad Municipal Tallán.

f) Mediante Informe N° 262-2017-MDLU/AL de fecha 09 de Junio de 2017 este Despacho de Asesoría Legal se dirige al Jefe de Presupuesto MDLU solicitándole se sirva a emitir un Informe en el que argumente lo señalado por el Gerente Municipal, especificando si esta Municipalidad ha sido beneficiada con algún proyecto conseguido por la Mancomunidad.



Mediante Informe N° 228-2017-MDLU-UPPEI de fecha 13 de Junio de 2017, el Jefe de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital La Unión, Sr. Alex Augusto Ayala Aldana, informa al Gerente Municipal – MDLU sobre la desvinculación ante la Municipalidad Tallan, indicando y a su vez dejando constancia que la Municipalidad Distrital de La Unión estando vinculada a la Mancomunidad Municipal Tallan, no ha conseguido ningún proyecto de inversión que sea de beneficio para el Distrito de La Unión, asimismo reitera que no existe Disponibilidad Presupuestal para las transferencias financieras trimestrales de la Mancomunidad Municipal Tallan, por lo que recomienda la desvinculación.

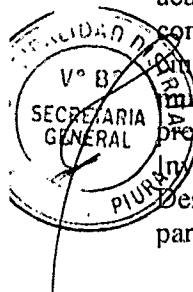


CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo prescrito por el Artículo 194 de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, quienes tienen por finalidad esencial representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, en el año 2007, se crearon las Mancomunidades Municipales, definiéndolas como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a la población. Las mancomunidades municipales son de derecho público y de tratamiento especial, con autonomía administrativa y presupuestal, otorgándoseles incentivos para acceder a recursos del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). A octubre del 2012, la Secretaría de Descentralización tiene registrada 148 mancomunidades municipales en 23 departamentos, con la participación de 78 municipalidades provinciales y 700 municipalidades distritales;

Que, a Ley N° 29341, Ley que modifica la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029; se han establecido precisiones importantes sobre la condición jurídica de la mancomunidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

“CORAZÓN DEL BAJO PIURA”

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017”

municipal, la formalidad de aportes desde las municipalidades y la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, entre otros rubros;

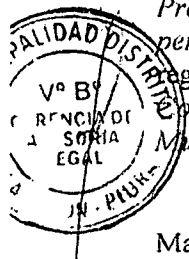
Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; esta norma desarrolla, entre otros aspectos: a) los pasos para su constitución; b) la estructura orgánica básica; c) el procedimiento para la delegación de competencias y funciones; d) el régimen de provisión de personal; y e) la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos conjuntos. Con esta norma recién se establece la claridad suficiente para regular el funcionamiento de la mancomunidad municipal en nuestro País;



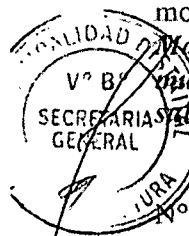
Que, la Mancomunidad Municipal tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de proyectos, priorizados en consenso por las municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es así que, las mancomunidades municipales en el Perú han establecido contenidos para su objeto, con mayor incidencia en los siguientes servicios y tipología de proyectos de inversión: a) Gestión integral de residuos sólidos. b) Saneamiento básico. c) Fomento del turismo, la inversión privada y la competitividad productiva. d) Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial. e) Construcción, mejoramiento y ampliación de sistemas de riego;



Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 528-2011-PCM/SD, de fecha 12 de Octubre de 2011, el Sr. Manuel Dammert Ego Aguirre, Secretario de Descentralización, de la Presidencia de Consejo de Ministros, resuelve en su Artículo 1°: “Inscribir en el Registro de Mancomunidades a la “Mancomunidad Municipal Tallán”; integrada por las Municipalidades Distritales de Castilla, Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Arena, La Unión y Tambogrande, en la Provincia y Departamento de Piura; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública”. Asimismo, en su Artículo 3°, sobre el registro de Anexos, determina: “Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la Mancomunidad Municipal Tallán, en el Registro de Mancomunidades Municipales”.



Que, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Tallán, de conformidad con el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal modificada por la Ley N° 29341; dispone que; “La separación de la municipalidad de una Mancomunidad Municipal, procede de manera voluntaria y se efectiviza con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, no requiere de aprobación del Consejo Directivo y subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por parte de ésta”.



Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29029 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que señala: “La separación de la municipalidad de una Mancomunidad Municipal, procede en ls siguientes supuestos: 14.1. Separación Voluntaria: a) Opera con la Ordenanza Municipal de la municipalidad que se separa; b) No requiere aprobación del Consejo Directivo; y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

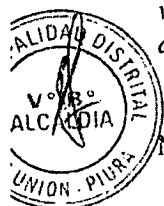
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ordenanza Municipal N° 021-2017-MDLU/A

La Unión, 12 de Diciembre del 2017"

Que, tal como lo establece el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dice a la letra: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, en consecuencia, resulta procedente la separación voluntaria de esta Municipalidad a la Mancomunidad Municipal Tallán, la misma que debe ser aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante INFORME N° 277-2017-MDLU/AL, el asesor legal opina que, corresponde al pleno del Concejo Municipal:



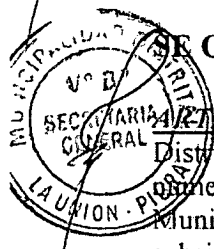
1.- APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, la SEPARACIÓN VOLUNTARIA de la Municipalidad Distrital de La Unión, de la Mancomunidad Municipal Tallán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Tallán, subsistiendo las obligaciones pendientes de cumplir por parte de la Municipalidad Distrital de La Unión.

2.- REMITIR, la Ordenanza que se emita, de ser el caso, al Concejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Tallán, para su conocimiento, y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Concejo de Ministros para su inscripción.



3.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la Ordenanza que se emita y que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a los Informes antes mencionados y de conformidad con los ART. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SEPARACIÓN VOLUNTARIA de la Municipalidad Distrital de La Unión, de la Mancomunidad Municipal Tallán, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.1 del Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto de la Mancomunidad Municipal Tallán, subsistiendo las obligaciones pendientes de cumplir por parte de la Municipalidad Distrital de La Unión.